



Documento **TRIBUTAR-io**

Abril 12 de 2024

Número 874

FORMULARIO SIMPLE: IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR ES CULPA DE LA DIAN

A partir del próximo lunes 15 de abril inician los vencimientos de la declaración consolidada del SIMPLE y la DIAN apenas acaba de prescribir el formulario 260 mediante la Resolución 061 del pasado 8 de abril. Lo grave del asunto es que aún no se observa en la página de dicho ente la posibilidad de hacer uso del formulario electrónico para cumplir este deber legal. Ello se arrecia si se tiene en cuenta los oficios masivos que envía dicha autoridad recordando a los contribuyentes el cumplimiento de su deber legal.

Hecha la validación a la fecha arriba indicada para este documento TRIBUTAR-io (hora: 8:20 a.m.) nos encontramos que sigue saliendo el mismo aviso en la página: "El formulario solicitado no está disponible para su diligenciamiento."

Obviamente, entendemos que todo este retraso obedece al despelote nacido a consecuencia del fallo de la Corte, llevando a que la DIAN entienda y admita la existencia de diversos supuestos, como es el caso de los profesionales que en 2022 tuvieron ingresos mayores a 12.000 UVT pero inferiores a 100.000 y que acorde con la doctrina oficial, pueden declarar bajo régimen SIMPLE aún sin estar inscritos y sin haber pagado los anticipos; o el caso de los médicos y otros profesionales de la salud que declararon los anticipos con una tarifa que se supone resultará inferior a la tarifa que deberá usarse en la declaración consolidada.

En fin, en nombre de los contribuyentes del SIMPLE y de los profesionales asesores que se ocupan de atender estas labores de cumplimiento formal, expresamos una queja formal que debería ser atendida mediante un aplazamiento de términos, que debería ser cubierta con la **declaratoria de contingencia** para que se permita un término prudencial para organizar y cumplir.

Lo más complejo es que a estas alturas la Corte tampoco ha hecho aclaración de la sentencia y por lo que nosotros avizoramos, ese va a ser otro 'batatazo' a este régimen que seguramente llevará a tener que corregir y adecuar las actuaciones que se hayan desplegado. Es que, por ejemplo, los médicos no pueden estar obligados a pagar el impuesto SIMPLE con la nueva tarifa que nace con ocasión de la sentencia sino que, a lo sumo, tendrán que partir el ejercicio y liquidar el impuesto por fracción: enero 1 a diciembre 5 con la tarifa original y diciembre 6 a 31, con la nueva tarifa. Eso es lo que se puede predecir desde las mismas sentencias de la Corte, aunque también existe la posibilidad de que se tenga que pagar todo el año con la tarifa que tumbó la Corte, ya que el fallo aplicaría únicamente a partir de enero 1º de 2024. Pero vaya uno a saber el rumbo de esta importante discusión.

En fin, si la DIAN piensa en los contribuyentes, lo legítimo, además de la declaratoria de contingencia, es promover un decreto por medio del cual se



establezca un nuevo calendario para cumplir este deber formal, aplazando tentativamente su fecha para cuando la Corte haya hecho su pronunciamiento acerca de la solicitud de aclaración realizada por los demandantes en ese proceso constitucional, dando espacio para consolidar conclusiones. ¿Aló?

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa **Colombiana** líder en soluciones y servicios tributarios, **autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales**. La autorización que se otorga exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.